



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1844/08

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: <u>27, 11, 08</u>
 JAVIER LANCESTREMER PROSECRETARIO LETRADO (CONT) DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Expte. DGN N° 1708/08

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2008.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de noviembre del año en curso, la Comisión de Cárceles de esta Defensoría General de la Nación informó acerca de situaciones especialmente problemáticas en la modalidad del traslado de las internas alojadas con sus hijos en la Unidad 31 del Servicio Penitenciario Federal.

Conforme surge de los informes presentados, se advierte que los traslados efectuados respecto de mujeres con sus hijos y de embarazadas no cumplen con los recaudos para garantizar la seguridad, alimentación, higiene y bienestar de las mujeres y los niños, a lo que se suma la circunstancia relativa a los largos períodos que deben aguardar en las diferentes unidades.

Esta situación impone la necesidad de evitar traslados innecesarios solicitados por los Defensores Públicos, reafirmando la obligación de los Sres. Magistrados de asistir a las unidades de detención a fin de entrevistar, en este caso, a las mujeres alojadas con sus hijos y a las embarazadas (conforme lo establecido por la Resolución DGN N° 1024/05).

En caso de que el defensor o un funcionario autorizado de la dependencia no puedan realizar la visita correspondiente, deberá informarse esta circunstancia a la Defensoría General de la Nación a fin de que se arbitren las medidas institucionales pertinentes.

USO OFICIAL

Por otra parte, en caso de eventuales traslados ordenados por los tribunales intervinientes, se solicita a los señores Defensores Públicos que informen a esta Defensoría General de la Nación, con carácter urgente, las modalidades en que se lleven a cabo como, asimismo, dónde permanecen los niños cuando sus madres cumplen con los actos procesales para los que fueron trasladadas.

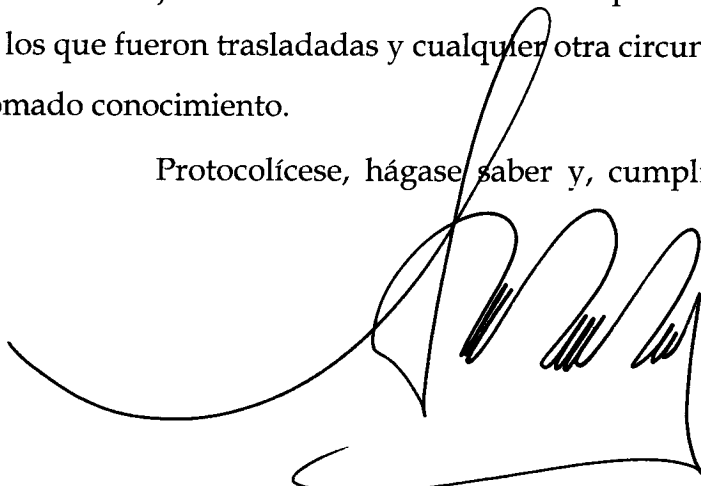
Por lo expuesto, en mi carácter de Defensora General de la Nación, y conforme lo normado por los arts. 51 y ccs. de la Ley 24.946

RESUELVO:

I. INSTRUIR a los señores Defensores Públicos a fin de que no soliciten traslados innecesarios de mujeres detenidas con sus hijos y de embarazadas y que sean ellos o funcionarios autorizados de la dependencia quienes realicen la visita carcelaria pertinente, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

II. SOLICITAR a los señores Defensores Públicos que informen a esta Defensoría General de la Nación, con carácter urgente, las modalidades en que se lleven a cabo los traslados y también dónde permanecen los niños alojados cuando sus madres cumplen con los actos procesales para los que fueron trasladadas y cualquier otra circunstancia de la que hubieran tomado conocimiento.

Protocolícese, hágase saber y, cumplido que sea, archívese.



STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



JAVIER LANCESTREMERE
PROSECRETARIO LETRADO (CONT.)
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

